



**"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"**
-Decreto HCD N° 26/2025-

9587/26-27

Bolívar, 13 de octubre de 2026.-

VISTO:

La realización de la decimotercera edición del Festival de Cine Nacional Leonardo Favio, prevista para los días 19, 20 y 21 de octubre de 2026 en el Partido de Bolívar; y

CONSIDERANDO:

Que el Festival de Cine Nacional Leonardo Favio constituye una propuesta cultural de relevancia para el Partido de Bolívar, al promover la difusión del cine argentino y generar espacios de encuentro entre las producciones audiovisuales, las instituciones educativas y la comunidad.-

Que el cine, en tanto expresión artística y producción cultural, constituye una herramienta fundamental para la construcción de sentidos, la transmisión de memorias, el reconocimiento de identidades y la reflexión crítica sobre la realidad social.-

Que el Festival trasciende su dimensión artística y constituye también una experiencia educativa y comunitaria, mediante funciones destinadas a estudiantes y propuestas que permiten abordar temáticas y problemáticas actuales desde una perspectiva artística y sensible.-

Que garantizar el acceso a las manifestaciones culturales implica reconocer la cultura como una dimensión fundamental de la vida comunitaria y como un derecho que debe promoverse mediante propuestas capaces de alcanzar a distintos sectores de la población.-

Que la continuidad del Festival representa una oportunidad para fortalecer la presencia del cine nacional en la vida cultural local, acercando a la comunidad producciones que permiten conocer otras experiencias, reconocer problemáticas contemporáneas y ampliar las formas de comprender el mundo.-

Que esta edición propone ampliar las experiencias de aprendizaje al articular con las instituciones educativas mediante funciones destinadas a estudiantes durante el horario escolar, favoreciendo el encuentro de las nuevas generaciones con el lenguaje audiovisual y sus posibilidades expresivas, reflexivas y pedagógicas.-

Que la propuesta adquiere especial relevancia al concebir la participación comunitaria como uno de sus ejes, procurando que el Festival no quede circunscripto exclusivamente a una

programación competitiva, sino que se constituya en un espacio accesible de intercambio, formación y disfrute cultural.-

Que la incorporación de proyecciones simultáneas en las localidades de Pirovano y Urdampilleta, con la inclusión de producciones audiovisuales locales, constituye una decisión significativa para ampliar el alcance territorial de la propuesta y fortalecer la participación de las comunidades del interior del partido.-

Que la descentralización de las actividades culturales contribuye a ampliar las oportunidades de acceso y a reconocer que la vida cultural de Bolívar se construye a partir de la diversidad de sus localidades, sus instituciones, sus realizadores y sus comunidades.-

Que resulta necesario reconocer y acompañar las iniciativas que, desde la cultura, fortalecen los lazos comunitarios, promueven el acceso al conocimiento y generan oportunidades de participación para las distintas generaciones.-

Que declarar de Interés Municipal y Cultural al Festival de Cine Nacional Leonardo Favio significa reconocer el valor de una propuesta que articula producción artística, educación y participación ciudadana, y que contribuye al desarrollo cultural del Partido de Bolívar.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR
en uso de sus atribuciones legales sanciona el siguiente proyecto de
Resolución:

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la realización del 13º Festival de Cine Nacional Leonardo Favio, previsto para los días 19, 20 y 21 de octubre de 2026 en el Partido de Bolívar.-

Artículo 2°: Reconócese el valor cultural, educativo y comunitario del Festival, así como su contribución a la difusión del cine argentino, la formación de espectadores y la ampliación del acceso a las expresiones audiovisuales.-

Artículo 3°: Destácase especialmente la incorporación de actividades en las localidades de Pirovano y Urdampilleta, como una acción que favorece la descentralización cultural y la participación de las distintas comunidades del distrito.-

Artículo 4°: Remítase copia de la presente a la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana del Municipio de Bolívar.-

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

BLOQUE DE CONCEJALES DE FUERZA PATRIA-PJ